



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintitrés (23) de Abril de dos mil trece (2013).

Radicado: 20001-33-33-006-2013-00207-00

Acción: Reparación Directa
Demandante: Ledis Martínez de Cuadro
Demandado: Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar
Asunto: Se Admite Demanda

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia. En consecuencia, conforme al artículo 171 del CPACA se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: El Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, por medio del Alcalde Municipal como representante legal del Municipio (juridica@lajaguadeibirico-cesar.gov.co).
- Agente del Ministerio Público, Procuradora 76 Judicial I para asuntos administrativos, delegada ante este Despacho (procjudam76@procuraduria.gov.co).
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, (buzonjudicial@defensajuridica.gov.co).

Se requiere al demandante que allegue una (1) copia simple más, con sus respectivos anexos y los anexos de otra que se encuentra incompleta para efectos del traslado de la demanda (art. 172 del CPACA), dado que el Demandante presentó el expediente desordenado y al ordenarlo resultó que solamente había presentado un (1) solo traslado completo y otro sin anexos, haciendo falta la copia del Ministerio Público y la de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, (leonori.0606@hotmail.com), o (diana.arias11@hotmail.com).

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de ahorros número 424-03002290-9 de la Secretaría de este despacho, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA Se advierte al actor que de no acreditar este pago, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvencción.

6. Reconocer personería a la Doctora LEONOR RIOS MIER, C.C. No. 45.428.501 y TP No. 86739 del CSJ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase



PEDRO F. OLIVELLA SOLANO
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 24 ABR. 2013

La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 021

Elsie Rodríguez Montaña

E.M.G.